

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1071 Ejecución de títulos judiciales 242/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000104

N28150

Ejecución de títulos judiciales 242/2014-I

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Aurora García Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Gestiplast España Sul, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurora García Martínez
contra la empresa Gestiplast España Sul, sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2013 0000104

N43750

N.º de autos: PO: 0000014 /2013 del Juzgado de lo Social número Tres

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 242/2014

Ejecutante: Aurora García Martínez

Abogado: María Teresa García Castillo

Ejecutada: Gestiplast España Sul

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Aurora García Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución
de Sentencia n.º 332/14 de fecha 27/10/2014 frente a Gestiplast España Sul.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte
ejecutante, Aurora García Martínez con NIF 29062495V, frente a Gestiplast
España Sul con CIF B30527824, parte ejecutada, por importe de 1.155,74 euros
en concepto de principal, más otros 184,99 euros que se fijan provisionalmente
en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la
ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a la Magistrada Juez.

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2013 0000104

380000

Ejecución de títulos judiciales 242/2014-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Aurora García Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Gestiplast España S.L (B30527884), Fogasa

Decreto

Secretaría Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Aurora García Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Gestiplast España S.L, Fogasa por escrito de fecha 28 de noviembre de 2014.

Segundo.- En fecha 16/12/2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.155,74 euros de principal más 184,99 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 23/01/2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 52/2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0242-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiplast España SUL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.